

domingo 19/3/2023 18:51

andreschiappero@hotmail.com -- Andrés Chiappero Furlotti  
andreschiappero@hotmail.com

Buenos días:

Adjunto propuestas legislativas de diversas temáticas, a efectos de colaborar con la labor desempeñada por los concejales y concejalas de la ciudad.

Saludos Cordiales.

**Artículo 1º.-:** Adhiérase en la Ciudad de Sunchales, a la ley Nacional N°26529, conocida como: "Ley de Derechos del Paciente".

**Artículo 2º.-:** Los Centros de Salud Públicos y Privados, de la Ciudad de Sunchales, tendrán como principal obligación exhibir en lugares visibles, los derechos del paciente y deberán administrar todos los medios y herramientas necesarias para salvaguardar estos derechos.

**Artículo 3º.-:** La Municipalidad de Sunchales, deberá llevar adelante una campaña de difusión destinada a sensibilizar sobre estos derechos, especialmente el derecho a disponer libremente de la historia clínica de cada paciente.

**Artículo 4º:** De Forma.

**Fundamentos:**

**Sra. Presidenta.**

La Ley de Derechos del Paciente, número 26529, regula los derechos del paciente en cuanto a la autonomía de la voluntad, legisla sobre la información que el médico debe dar y que el paciente tiene que recibir y respecto de la documentación clínica.

La ley se autodenomina como un estatuto de derechos "esenciales" de los pacientes en su relación con los médicos (art. 2º), pero esa calificación de esenciales de los siete derechos enumerados deja inferir que no son los únicos, sino que su mención constituye un piso mínimo inderogable (de orden público) que es complementado con otras leyes nacionales y provinciales.

Es una ley de orden público a través de la cual el Estado busca prevalecer el orden público social sobre cualquier interés particular.

Esto supone que no puede ser dejada de lado por la voluntad de las partes. Un médico no puede contratar con su paciente que ambos renuncian a los derechos y las obligaciones que tienen según la ley.

El paciente no puede ser tratado con indignidad y aceptar que siempre que esté dormido el médico puede hacer con su cuerpo lo que quiera, publicar fotos o utilizar su caso, por ejemplo, para propaganda racista. Aunque así se haya pactado, ni el médico ni el paciente pueden exigir que se cumplan esas disposiciones.

El paciente tiene derecho a ser tratado sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, dignamente, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

La información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, con la guarda de la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

Tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud y, si así lo quiere, a no recibir la mencionada información. También tiene derecho a recibirla por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

### **Valores que se intentan proteger:**

Toda ley tiende a proteger valores considerados prioritarios por la sociedad. Y en el caso de la Ley del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, esos valores son:

- 1) La dignidad que toda persona como ser humano racional tiene como prestancia o superioridad a todo otro ser no humano o cosa y que lo pone en un pie de igualdad con los de su especie.

La tolerancia, a aceptación a la diversidad, el multiculturalismo, el pluralismo y todo mandato ético o jurídico que permita la pacífica convivencia son improntas propias del concepto de dignidad que requiere una sociedad democrática para permitir la convivencia pacífica y libre.

2) La libertad, entendida como una regla general de autonomía que importa la posibilidad de decidir sin condicionamientos externos.

3) La autonomía, como facultad de regularse uno mismo, libre, sin interferencias ni limitaciones personales generadas por aspectos externos, como el caso de no recibir la información adecuada. Que permita al paciente decidir como quiera y no como debió o pudo haber querido.

En otro orden, la ley 26.529 de Derechos del Paciente, vino en relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, a reforzar la protección del paciente frente al paternalismo médico.

El paciente espera en una sala, con muchos otros, los teléfonos suenan y el tiempo es escaso, pero no obstante ello estos pacientes requieren ser atendidos con todos sus derechos. Los médicos también sufren esta situación. Las condiciones de trabajo no son las mejores y los sueldos tampoco. Esto afecta al médico y al paciente, porque el paciente, para poder ejercer sus derechos necesita de un médico íntegro, asistido también en sus derechos.

Esta realidad hace que sea necesario reforzar aún más la visión proteccionista sobre el paciente vulnerado, asistiendo y dotando al médico de los medios necesarios para que pueda cumplir sus obligaciones. La relación en sí también merece una tutela efectiva, un equilibrio tal que incida de la mejor manera posible y con la gradualidad de la importancia de los valores en juego, sobre los sujetos vulnerados.

Por lo expuesto, es que se solicita la aprobación, del presente proyecto de Ordenanza

**Artículo 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26657 y a la Ley Provincial 10772.

**Artículo 2°.** Entiéndase a la Salud Mental, en el marco de la presente Ordenanza como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
- b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;
- c) Elección o identidad sexual;
- d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.

**Artículo 3°.** Créase en la Ciudad de Sunchales un Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental que tendrá los siguientes principios orientadores:

- Las cuestiones de Salud Mental no son internas a la psiquiatría y psicología. No pueden ser tratadas exclusivamente en dichos espacios.
- Propiciar una política de inclusión en todos los niveles.
- Priorizar la totalidad de la red de las Instituciones del Primer Nivel de atención para evitar las internaciones y/o las consultas en el Segundo Nivel.
- Asegurar la unidad de las tareas: integrando en una sola red los equipos, haciéndose cada equipo responsable de todas las fases del tratamiento (detección, prevención, hospitalización parcial o completa, externación y seguimiento), coherencia en la estrategia terapéutica en todas sus fases.

**Artículo 4°.-** Este Proyecto comprende la preparación de orientaciones sobre desarrollo de políticas y servicios de salud mental. Las mismas describirán las valoraciones, los objetivos y las estrategias municipales a implementar con el fin de preservar y mejorar la salud mental de las personas en el municipio. Se diagramará un programa que considere tanto la prevención como el tratamiento y prácticas de promoción de la salud mental en la comunidad. -

**Artículo 5°:** Se especificarán los criterios que se aplicarán en el Programa y Servicios manteniendo una visión y objetivos en común, poniendo especial énfasis en el abordaje interinstitucional (trabajo en red), entendido éste como un sistema abierto de intercambio dinámico entre grupos, que posibilitan la potenciación de los recursos que se posee, y articulando con los distintos programas existentes. -

**Artículo 6°.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales, la Mesa de Gestión de la Salud Mental, la que estará compuesta de la siguiente manera:

- Responsable del Área Salud del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Representante de Servicio de Salud de la Ciudad.
- Un representante por bloque del Concejo Municipal de Sunchales.
- Representantes de los Colegios Profesionales (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demás profesiones vinculadas con la Salud Mental).
- Actores relevantes de otros sectores (cultura, educación, justicia, etc.)
- Miembro del Consejo Municipal de Discapacidad.
- Miembro del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Artículo 6°.-: Serán Objetivos de la Mesa de Gestión:**

- Elaborar una propuesta de Proyecto de Salud Mental que resulte política de Estado para la Ciudad de Sunchales, favoreciendo acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de Salud Mental.
- Coordinar con el Servicio de Salud Mental respecto a acciones de prevención a desarrollarse en conjunto con los Centros de Salud, la Justicia, la Educación, ONGs y la ciudad en general.
- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.

- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos a todos los empleados, funcionarios de la Municipalidad de Sunchales.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias a implementar en el ámbito de la salud mental.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.-

**Artículo 7°:** La Mesa de Gestión en Salud Mental colaborará para incluir en el Programa datos referidos a:

- Creación de instrumentos de planificación para la prestación de los servicios.
- Realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y en consultas con todos los actores interesados en salud mental pertinentes a determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental en el distrito y en su caso solicitar las partidas necesarias que se adecuen a mejorar la salud mental del distrito.

**Artículo 8°. -:** Crease la Semana del Cuidado de la Salud Mental fijada en la semana que comprende el día 10 de octubre de cada año, donde se celebra el Día Mundial de la Salud Mental.

**Artículo 9°. -** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará actividades para profesionales de la salud y público en general destinadas a la concientización sobre la prevención y el cuidado en salud mental.

**Artículo 10°. -:** El Palacio Municipal, durante la semana comprendida en el artículo anterior, y no habiendo algún color definido para esta temática en particular, se iluminará de color coral.

**Artículo 11°. -:** Créase el “Programa Municipal de Prevención al Suicidio, y Asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio”

**Artículo 12°. -:** Serán Objetivos del Programa enunciado en el Artículo 1°:

a) el estudio de la morfología de los suicidios, y tentativas de suicidio, en la Ciudad de Sunchales.

b) la realización de actividades de Prevención de Suicidio mediante la concientización en las distintas instituciones de la ciudad, que aseguren la difusión masiva a la comunidad de la información realmente útil (como lo son los indicadores o señales de alerta).

c) la asistencia y contención, a través del Recurso Humano adecuado, de las personas con ideación o tentativa suicida, y de sus familiares y/o allegados.

d) la interacción con aquellos organismos y personas que permitan arribar a la autopsia psicológica de los suicidios consumados.

e) la capacitación y actualización permanente de los integrantes del equipo de trabajo, mediante bibliografía, asistencia a charlas sobre el tema, en el orden local u otras ciudades.-

**Artículo 13°.-** El equipo de trabajo responsable de orientar y ejecutar la concreción de la presente Ordenanza, recibirá los aportes de las siguientes profesiones: Psicólogo, Psiquiatra, Trabajador Social, Sociólogo, Comunicador Social y Acompañante Terapéutico. Sus labores podrán ser complementadas con Voluntarios debidamente capacitados.-

**Artículo 14°.-** El Departamento Ejecutivo brindará un espacio físico adecuado para su funcionamiento acorde a las características de la población a asistir, de las necesidades de privacidad y reserva que de ellas se derivan, y del recurso humano que interactúe en las distintas franjas horarias. -

**Artículo 15°.-** El equipo a cargo del Programa establecerá días y horas tentativos de atención. Las personas que asistan al mismo no necesitarán de turno previo para ser atendidas.

**Artículo 16°.-** El equipo del Programa evaluará, y definirá, la conveniencia e implementación de medios complementarios (líneas telefónicas y la utilización de redes sociales) como una forma de detección y abordaje de la población en riesgo, y, también, de concientización ciudadana.

**Artículo 17°.-** Adhiérase al “DÍA NACIONAL Y MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”, el cual se conmemora todos los 10 de Septiembre concebido para sensibilizar a la población mediante un

conjunto de acciones tendientes a generar la detección temprana de la problemática y brindar un tratamiento oportuno y adecuado en la comunidad.-

**Artículo 18°.-** El equipo del Programa deberá elaborar las estadísticas de intentos y tentativas de suicidios, a los efectos de determinar las mejoras necesarias en las políticas públicas a llevar a cabo a los efectos de su prevención.

**Artículo 19°.-Articulación.** La Autoridad de Aplicación promoverá el diseño y la elaboración de protocolos y planes de trabajo, en conjunto con diversas entidades y organismos, organizaciones no gubernamentales (ONG), centros vecinales, parques educativos municipales, Centros de Salud municipales y Provinciales, y toda otra institución que por vía reglamentaria se establezca, a los fines de dotar de herramientas efectivas para ser llevado a cabo en todos los ejes temáticos que abordan la problemática.

**Artículo 20°.-:** De forma.

### **Fundamentos.**

Sra. Presidenta:

Esta ordenanza se escribe, considerando la necesidad de trabajar en la concientización sobre la prevención de la salud mental, en un total acuerdo con la Ley Nacional y Provincial de Salud Mental.

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud lleva a cabo el Programa de Acción en Salud Mental (mhGAP, por sus siglas en inglés) con el objetivo de superar las brechas en salud mental, ofreciendo a los planificadores de salud, a las instancias normativas y a los donantes, un conjunto claro y coherente de actividades y programas para ampliar y mejorar la atención de los trastornos mentales, neurológicos y por abuso de sustancias coherentes.

Como Estado, debemos tener en cuenta que la salud mental es algo más que la ausencia de trastornos mentales; que es parte integral de la salud, y tanto es así que no hay salud sin salud mental, y que existen estrategias e intervenciones intersectoriales eficaces y rentables de promoción, protección y restablecimiento de la salud mental. En este sentido, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. Es importante destacar que la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida.

Es importante destacar que la promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. en el marco de un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos fundamentales para la promoción de la salud mental.

Es importante destacar que las políticas públicas nacionales, provinciales y locales no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomenten la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamentales y no gubernamentales.

Esta Ordenanza, además crea el programa de Prevención del Suicidio, considerando a este como “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”(OMS, 1976);

En este sentido, según la **Organización Mundial de la Salud** el suicidio en el mundo es la segunda causa de defunción de las personas entre 15 y 29 años.

Esta cifra está en aumento constante, de la que no existe amplia medición relacionada a la situación excepcional de la pandemia de Covid 19. En este aspecto, es importante considerar que más de la mitad de los intentos de suicidio (el 57%) son efectivos, siendo la segunda causa de muerte en jóvenes, después de accidentes.

Por otro lado, según **UNICEF** en Argentina es significativamente elevada en el grupo etáreo de 15 a 29 años. En este sentido es necesario generar ámbitos de prevención, pero también de contención a los niños, jóvenes y adolescentes, que no solo tengan que ver con información preventiva, sino actividades que favorezcan a la formación de su personalidad fortaleciendo su autoestima, por medio de herramientas que le permitan reconocer sus emociones, aprender a gestionarlas para resolver sus propios conflictos y transformar su valor en generación de metas.

Además, en estas situaciones conflictivas es tan importante el entorno familiar como el que rodea fuera de la familia al posible suicida. Porque sabemos que el suicidio provoca una situación posterior devastadora para todo el entorno de la persona que tomó esa drástica decisión.

Por eso es importante que la persona obtenga ayuda para desarrollar las habilidades necesarias para disminuir la posibilidad de que los pensamientos y comportamientos suicidas surjan nuevamente, teniendo en cuenta que las causas pueden ser tanto sociales como psicológicas, independientemente del nivel socioeconómico y/o educativo al que pertenezcan.

Por otra parte, aprender más acerca de los factores que podrían llevar a una persona al suicidio podría ayudar a prevenir más tragedias, aunque no siempre se puede impedir, siempre es buena idea informarse y tomar medidas para ayudar a la persona con problemas. En este aspecto, es necesario construir espacios donde se aborde de manera interdisciplinaria e interinstitucional conformando el trabajo en redes, en este se afianzará al sujeto, donde además de la contención, se escuche, a los mismos y ellos se apropien de los lugares que ofrece esta red, con una disponibilidad de horario flexible y abierta, es importante resaltar que esto debe ser así porque las emociones, y las afecciones de los mismos justamente no tienen horario.

En este aspecto es importante destacar que también se deberán trabajar informes de los especialistas de salud mental sobre si existen antecedentes de depresión, abuso de alcohol o drogas, violencia en la familia u otros factores estresantes en el hogar, como un entorno de constante crítica. Que es indispensable además crear espacios de abordaje desde disciplinas científicas, médicas y terapias alternativas, el trabajo entre las distintas áreas de la Municipalidad para que, fundamentalmente los jóvenes y adolescentes se sientan contenidos y puedan expresar a través de distintas actividades socioculturales y deportivas, sus emociones y construyan de un modo alentador sus propios proyectos de vida y metas a cumplir, potenciando siempre la creación de un proyecto de vida propio e independiente.

Finalmente, la Ley N° 27.130 de Prevención del Suicidio, sancionada el 11 de marzo de 2015 y promulgada el 6 abril del mismo año, tiene como objetivo la disminución de la indecencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención, siendo estas últimas las acciones destinadas a trabajar con el entorno de la persona que se quitó la vida para evitar nuevos eventos.

## **Ordenanza.**

### **Capítulo I. Plan de Trabajos Públicos Prioritarios.**

**Artículo 1:** Establézcase el Plan de Trabajos Públicos Prioritarios, que se considerará anualmente con la ordenanza de presupuesto municipal.

**Artículo 2:** El Plan de Trabajos Públicos Prioritarios será elaborado conjuntamente con el Concejo Municipal, para lo cual convocarán a instituciones de ciudad de significancia, con especial participación de la delegación sunchalense del Colegio de Arquitectos, representantes del poder Ejecutivo Municipal, secretario/a o subsecretario/a de Obras Públicas y/o quien el/ella designe.

**Artículo 3:** Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto al presupuesto de recursos aprobado como al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento el excedente se aplicará a la ejecución de los trabajos conforme el orden de prioridad que surja del Programa Anual de Trabajos Prioritarios.

Se destinarán asimismo al Programa Anual de Obras Públicas Prioritarias los recursos extraordinarios que se perciban por convenios urbanísticos, y/u otros conceptos, y todos los recursos extraordinarios de origen nacional y provincial no coparticipables.

Lo dispuesto en el presente artículo no resulta aplicable a los mayores recursos que se perciban por encima de lo presupuestado con motivo del cobro de capital, intereses, actualizaciones o cualquier otro ajuste de capital o compensación debido a los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fechas 24 de noviembre de 2015 y 7 de diciembre de 2021.

### **Capítulo II. Plan de Trabajos Públicos Desestimados.**

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, elaborará anualmente un informe el que contendrá, como mínimo, lo que a continuación se indica:

**a)** Detalle de las obras y servicios públicos, contenidos en el Plan de Trabajos Públicos, cuya ejecución y/o prestación ha sido desestimada y/o reprogramada.

b) Individualizar su localización, monto proyectado para su realización, origen de los fondos y partidas presupuestarias afectadas.

c) Individualizar motivo, razón o circunstancia de su desestimación y/o reprogramación.

**Artículo 5º.-** El informe deberá ser remitido al Concejo Municipal junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual de la ciudad.

### **Capítulo III. Portal Web “Sunchales en Obras”.**

**Artículo 6º.- Creación.** Dispóngase la creación del Portal de Obra Pública, a alojarse en el sitio web de la municipalidad de Sunchales [www.sunchaes.gob.ar](http://www.sunchaes.gob.ar)

**Artículo 7º.- Objetivo-** El objetivo de este portal es la Publicación de toda información relacionada con toda Obra Pública en ejecución o a ejecutarse en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, de forma pública y como Dato Abierto.

### **Artículo 8º:- Definiciones.**

1. **Obra Pública:** A los efectos de esta ordenanza se considera obra pública a todas las construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos y obras en general; provisión, arrendamiento, adecuación, o reparación de máquinas, aparatos, materiales y elementos de trabajo, o necesarios para la actividad accesoria o complementaria de la obra que construya el municipio o cualquiera de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, con fondos propios, de aportes nacionales o de particulares-.
2. **Dato Abierto:** A los efectos de esta ordenanza se considera como dato abierto a todo dato que se encuentra disponible de manera simple y gratuita, en formato para ser reutilizado.

**Artículo 9º: - Requisitos Mínimos:** Sin perjuicio del tipo de Obra Pública relacionada, será obligatoria la publicación precisa y detallada de los siguientes datos:

1. Tipo de Obra a Ejecutarse.
2. Modalidad de contratación.
3. Lugares de ejecución

4. Plazo de inicio – Acta de Inicio - y plazo de finalización.
5. Fondos afectados y/o monto total proyectado.
6. Convenios con organismos provinciales y/o nacionales, en caso de corresponder
7. Empresa encargada de la ejecución en los casos de concesiones y/o licitaciones.
8. Monto de garantía afectada
9. Certificaciones de obra y porcentaje de ejecución.

**Artículo 10º.** - El D.E.M determinará, por vía reglamentaria, las reparticiones encargadas de la publicación de los datos y pondrá a disposición toda información necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 11º.** - Comuníquese al D.E.M.-

### **Fundamentos.**

El presente proyecto de Ordenanza busca ordenar, más no interferir en la ejecución de Obras Públicas que se lleva adelante en el ejido urbano de la Ciudad de Sunchales. Se trata de una herramienta, que no busca “poner palos en la rueda”, sino justamente, mejorar la calidad de control que el Concejo Municipal tiene sobre el Poder Ejecutivo Municipal, potestad emanada de la Constitución Nacional, Provincial y de la ley 2756, a la vez que busca transparentar el acceso a la Información Pública, por parte de la ciudadanía sunchalense.

En este último sentido, es dable destacar que el libre acceso a las acciones de gobierno no es una gracia que el Estado puede conceder, sino que es un derecho fundamental de la vida democrática, a su vez que le permite a la sociedad participar en los actos de gobierno, incidir en la toma de decisiones públicas, controlar al gobierno, generar más transparencia, reducir la corrupción y mejorar la calidad de las instituciones.

En ese orden de cosas, la obra pública es un acto de gobierno que se caracteriza por precisar del máximo control posible, al utilizar recursos públicos en su origen e incidir directamente en la vida diaria de los ciudadanos en sus resultados.

Esta Ordenanza, prevé tres cuestiones fundamentales, la primera tiene que ver con enviar al Concejo Municipal, el plan anual de Obras Públicas que se ejecutara durante el año en que se apruebe el respectivo presupuesto municipal, en segundo termino también obliga al

ejecutivo informar las obras que se han desestimado, explicando y detallando los motivos, montos destinados a esas obras ejecutadas, entre otras cuestiones. Y finalmente, crea un apartado web, donde la ciudadanía pueda acceder a la información relevante acerca de las obras públicas ejecutadas en la ciudad, pudiendo conocer especialmente, aquellas que le afectan en su vida cotidiana.

En esto, resulta importante decir que los planes y programas, los objetivos y políticas del Estado local proyectados en el tiempo, se ven reflejados en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal, el que deberá encontrarse anexo al Presupuesto Municipal.

Sin embargo, en muchas ocasiones, se produce una disminución de los ingresos municipales que inciden directamente de forma negativa sobre el poder de gasto que tiene la Municipalidad, lo que se traduce en un ajuste de partidas presupuestarias, alterándose, entre otros, el presupuesto destinado al Plan de Trabajos Públicos, excluyéndose entonces, durante el año de ejecución del presupuesto, la realización de algunas obras públicas y la no prestación de algunos servicios públicos previstos originariamente.

Por consiguiente, en el momento de la aprobación del proyecto de presupuesto para la ciudad, sólo se atienden las modificaciones del presupuesto de recursos, sin un detalle específico de los ajustes a realizarse en las partidas del presupuesto de gastos de la administración municipal a efectos de compensar la disminución de los recursos, lo que siempre queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por otro lado, el Estado Municipal, para cumplir con su rol sustantivo de gestionar, administra recursos públicos destinados a dar respuesta a los requerimientos de los vecinos y vecinas de la ciudad y asimismo, sus funcionarios deben velar por el cumplimiento de las normas vigentes, garantizando la igualdad y la transparencia de los actos de la administración.

En este sentido, la buena práctica administrativa impone la obligación en cabeza de los administradores de dar cuenta del manejo de los recursos públicos y de las gestiones realizadas en sus distintas áreas y por consiguiente, la ausencia de publicidad e información impide a este cuerpo, como representantes del conjunto de la sociedad rosarina, ejercer el debido control sobre los gastos de la administración municipal.

Finalmente, el contar con las herramientas mencionadas en esta Ordenanza, resulta de total importancia, puesto que se posibilitaría a este cuerpo poder desarrollar su tarea de control de modo eficaz, respecto a la aplicación de las finanzas públicas dando respuestas a los vecinos cuando

expresan su preocupación sobre las obras públicas y servicios proyectados que no se llevan a cabo en el tiempo y formas previstos.

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

## **Capítulo I: Relevamiento de Personal.**

**Artículo 1°:** Establézcase que, en los meses de marzo y octubre de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Municipal y demás órganos e instituciones autárquicas y descentralizadas realicen un relevamiento sobre el personal que presta funciones en la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 2°: Autoridad de Aplicación.** El presente relevamiento será llevado a cabo por la Oficina de Personal y/o aquella que en un futuro la reemplace. Para dicha tarea podrá requerir la ayuda o asistencia técnica de otras áreas que sean necesarias para cumplir con la finalidad perseguida en la presente norma.

**Artículo 2°.: Objetivos del relevamiento.** El objetivo de la presente Ordenanza es la existencia de un detalle actualizado del personal que compone la planta transitoria y permanente de la municipalidad, así como también mantener registros actualizados sobre la incorporación de nuevo personal, el pase de personal de planta transitoria a planta permanente y el cese de personal que presta tareas en la municipalidad.

El relevamiento será llevado a cabo vía web, a través de un formulario o plataforma dedicada especialmente para ello.

**Artículo 3°. - Datos a obtener.** Del relevamiento llevado a cabo por la autoridad de aplicación, se deberán obtener los siguientes datos:

- Área del Ejecutivo donde presta tareas (Intendencia, Secretaria, Organismos autárquicos)
- Dependencia Jerárquica. (Secretaria, Subsecretaria, Dirección, Coordinación, Área, etcétera).
- Ubicación geográfica municipal donde se integrará el cargo. (Palacio Municipal, Punto Gob Terminal, Punto Gob 280, IMV, otros)
- Apellido y Nombre del empleado.
- Género.
- CUIL.
- Fecha de Nacimiento.
- Edad.
- Fecha de Ingreso a la Administración Pública Municipal.
- Carácter de contratación.
- Fecha de Ingreso a la Planta Permanente, indicando fecha de designación.
- Antigüedad en la Administración Pública Municipal (AÑOS)

- Salario percibido, indicando además si recibe:
  - Suplemento por agrupamiento.
  - Suplemento por función específica , tipo de función específica que realiza y descripción de la función específica que realiza.
  - Suplemento por función ejecutiva o jefatura.
  - Otros suplementos acordados al momento de ingreso.
- Educación Formal, alcanzada.
- Título obtenido.
- Si cuenta o no con títulos de posgrados acordes a la función, indicando la denominación de este.
- Composición del núcleo familiar.
- Orientación de su carrera administrativa: Por ejemplo: Puesto: de Especialista de Implementación en Políticas Públicas / Orientación: en Empleo Público
- Promoción por concurso Indicar SI/NO según corresponda. En caso de indicar NO detallar en Observaciones.
- OBSERVACIONES En caso de corresponder se podrán realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes.

**Artículo 3°.- Incumplimiento. Sanción.** Para el caso de que el presente relevamiento no sea llevado a cabo, en tiempo y forma, de manera injustificada, la misma produce la mora de pleno derecho, debiendo aplicarse una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual, del haber bruto que perciba por todo concepto el/la Intendente/a y la persona encargada del área de Administración de Personal, sin perjuicio de incurrir en las sanciones previstas por el Código Penal, sobre incumplimiento de los funcionarios públicos y otras responsabilidades que le correspondan conforme la legislación vigente. En caso de multa, una vez aplicada la misma, se mantiene mensualmente hasta la remisión de la información solicitada.-

**Artículo 4°.- Procedimiento.** Vencido el término del último día contemplado como hábil administrativo la Presidencia del Concejo debe notificar al/la Contador/a Municipal para que instruya el descuento correspondiente por cada mes que se encuentren en mora, las autoridades encargadas de realizar dicho relevamiento al no brindar la información solicitada los/as funcionarios/as obligados/as conforme el ART. 3° de la presente. -

**Artículo 5º.- Destino de las multas.** Las sumas que se recauden en concepto de las sanciones aplicadas a los/as funcionarios/as obligados/as conforme el ART. 3º se deben destinar a aquellas instituciones que ordene anualmente y por Resolución el Concejo Municipal , debiendo hacerse efectiva la transferencia en el mes inmediato posterior a la aplicación de la multa.

## **Capitulo II. Período de carencia para el acceso a Planta Permanente.**

**Artículo 6º.-:** El funcionario público que revista la calidad de “funcionario político” designado por el Intendente Municipal y/o Concejo Municipal, no podrá acogerse al beneficio de la planta permanente dentro de la jurisdicción y área que comanda, como así también dentro de otra/s áreas municipales, mientras revista tal carácter y hasta un plazo que no podrá exceder de los seis meses del cese de sus funciones políticas.

**Artículo 7º.-:** En caso de incumplimiento del artículo 6º, es responsable directo el Intendente Municipal y el inmediato superior jerárquico si lo hubiera, pudiendo corresponder acciones civiles por dicho incumplimiento, diferentes a las mencionadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.-:** Las designaciones y pase a planta permanente en la Municipalidad de Sunchales, serán mediante Concurso, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal determinar el carácter del mismo. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar al Concejo Municipal y a la Comunidad en General, el llamamiento a concurso de personal, para un efectivo control y transparencia en su proceso.

**Artículo 9º.** De Forma.

## **Fundamentos.**

### **Sra. Presidenta.**

El factor humano constituye uno de los elementos más significativos dentro de las organizaciones, e influye en gran medida en su capacidad para alcanzar los objetivos propuestos con eficacia y eficiencia.

Tal como señalan Koontz y Weihrich (1994), la integración de personal, “tiene por objeto garantizar que las funciones organizacionales sean desempeñadas por personal calificado idóneo y dispuesto a ejercerlas”.

Asimismo, sostienen que para ello es necesario que haya claridad en la definición de las funciones organizacionales, y sus requerimientos humanos.

La administración de recursos humanos ha evolucionado desde sus orígenes, a principios del siglo XX, hasta convertirse en un área muy relevante en las organizaciones. El factor humano ha pasado de ser considerado un costo, a ser percibido en la actualidad como un recurso valioso.

En toda organización, la administración de los recursos humanos consta de cinco procesos principales, los cuales se encuentran interrelacionados y se enumeran a continuación: planeación, organización, integración, dirección y control.

Respecto del control, Chiavenato (2007) señala que: El proceso de control consiste en la comparación entre los estándares que deben cumplir las personas en sus tareas y actividades dentro de la organización, con el desempeño real de las mismas, con la finalidad de detectar los desvíos existentes y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

Por otra parte y respecto de la gestión de personal público, La Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada en el año 2003 durante la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, determina un conjunto de criterios y bases comunes, sobre las que debieran articularse el diseño y funcionamiento de los sistemas de gestión del empleo y capital humano en el sector público.

La profesionalización de la función pública y el desarrollo de sistemas de administración de personal que se encuentren basados en el mérito y la capacidad, dando prioridad a la eficacia en el ejercicio de las funciones, la responsabilidad y la honestidad, resultan necesarios no solo para el logro de una mayor eficacia gubernamental, sino también para el fortalecimiento de las instituciones y la democracia, y la lucha contra la corrupción.

Los enunciados de la Carta mencionada se basan en la importancia que tienen las personas para alcanzar el buen funcionamiento de los servicios públicos, la profesionalización del empleo como garantía de mayor calidad de los servicios, la estabilidad del empleo público y su protección frente a la arbitrariedad y utilización política del mismo, la flexibilidad en la organización y administración del empleo estatal para adaptarse a necesidades cambiantes, la responsabilidad de los empleados del Estado por las tareas que ejecutan y sus resultados, la observancia de principios éticos, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos, la promoción de la comunicación y diálogo con el fin de generar un clima laboral favorable, y el impulso de políticas para promover la igualdad en el acceso a los cargos.

Por otra parte y hablando concretamente de esta propuesta de Ordenanza, diremos que, lejos de querer ser un obstáculo para la administración pública, la misma pretende dotar a la Administración Municipal de Transparencia y de compromiso para con quienes día a día llevan adelante las tareas fundamentales del Estado Municipal, es decir, sus agentes o empleados públicos.

En este, sentido decimos que es una Ordenanza que viene a aportar transparencia, puesto que el relevamiento del personal nos va a permitir saber a ciencia cierta qué cantidad de trabajadores tiene el municipio, donde están distribuidos, y cómo se ira afectando el recurso humano a los ajustes que pretenda hacer el Departamento Ejecutivo, en cuanto a sus facultades y fundamentalmente para poder brindar mejores servicios en la ciudad.

Asimismo, es importante remarcar la importancia que tiene auditar o relevar este rubro y esto se debe, a la significatividad que tienen los gastos en personal con relación al monto total del presupuesto municipal, y al nivel de riesgo que está asociado al mismo. El riesgo se origina no solo por la materialidad de los montos presupuestarios involucrados, sino también debido a la gran cantidad y variedad de aspectos legales, económicos, financieros, de gestión que deben considerarse y cumplirse en el ejercicio de la administración de los recursos humanos.

Los resultados de los relevamientos sobre el personal, y las recomendaciones que surgen de éstas, proporcionan herramientas útiles para mejorar la calidad de la administración del capital humano y lograr una mayor eficacia y eficiencia dentro de los organismos públicos.

Vale mencionar, en el sentido de la transparencia que esta Ordenanza agrega un apartado, que tiene que ver con la imposibilidad que los funcionarios políticos se acojan al beneficio de planta permanente, en el lugar en el que actualmente ejerce sus funciones, haciendo uso y abuso de las prerrogativas que el ejercicio del poder confiere. En este sentido, también se habla exclusivamente de que la designación de personal para desempeñar funciones en la Administración Municipal se haga exclusivamente por Concurso, tal como establecen las legislaciones nacionales y provinciales, vigentes en la materia.

Para finalizar, está propuesta se eleva también, con el fin de ayudar y colaborar con las minutas 1058/2022; 1034/2022; 810/2020 y tantas otras, a fin de agilizar el acceso a esta información por parte de los miembros del Poder Legislativo local.

Por todo lo expuesto, es que se eleva la presente propuesta de Ordenanza.